



DEFENSA DE TRABAJADORES LESIONADOS



La Oficina del Defensor de Trabajadores Lesionados (Office of the Advocate for Injured Workers) ofrece un servicio único para asistir a los trabajadores que se lesionan o enferman en el lugar de trabajo en el estado de Nueva York. El personal del Defensor brinda orientación e información a los trabajadores lesionados para que puedan proteger sus derechos en el sistema de compensación al trabajador.

El sistema puede ser complejo, pero hay ayuda disponible. Llame a la Oficina del Defensor al **877-632-4996** o envíe un correo electrónico a advnjwkr@wcb.ny.gov. El Defensor le dará respuestas directas sobre lo siguiente:

- Cómo presentar un reclamo
- Qué hacer en caso de fallecimiento
- Qué formularios se utilizan
- Quién está cubierto
- Reclamos en disputa
- Derechos de audiencia y apelación
- Presentación oportuna
- Mantenimiento de registros
- Su rol en su tratamiento médico
- Qué beneficios médicos están disponibles
- Qué servicios de rehabilitación vocacional y de trabajo social están disponibles

El defensor en la Oficina del Defensor investiga las quejas de los trabajadores lesionados sobre los problemas que experimentan en el sistema de compensación al trabajador e intentará resolverlos.

Si tiene una lesión o se enferma en el trabajo

Cuando ocurre un incidente laboral:

- Busque tratamiento médico cuanto antes.
- Notifique la lesión a su empleador por escrito dentro de los 30 días posteriores a la fecha del incidente.
- Presente un reclamo ante la Junta de Compensación Obrera (Workers' Compensation Board, WCB) del estado de Nueva York dentro de los dos años siguientes a la fecha de su lesión. Sin embargo, es mejor presentarlo cuanto antes.

Si le diagnostican una **enfermedad relacionada con el trabajo** o una **enfermedad ocupacional**, debe buscar el tratamiento médico necesario a la mayor brevedad posible.

Los reclamos de compensación para trabajadores por una enfermedad ocupacional deben presentarse dentro de los dos años siguientes a la fecha en que usted queda incapacitado, o dos años a partir de la fecha en que supo o un proveedor de atención médica le informó que la afección estaba relacionada con el trabajo.

El fraude en la compensación para trabajadores es un delito grave de Clase E, punible con hasta cuatro años de prisión y una multa de \$5,000.

Atención médica

Toda la atención médica aprobada para su lesión o enfermedad establecida es pagada por la aseguradora de su empleador. Esta atención está cubierta independientemente de si usted pierde o no tiempo de trabajo. La atención médica es también un beneficio vitalicio, por lo que su reclamo siempre permanecerá abierto para futuro tratamiento médico.

Los proveedores de atención médica deben estar autorizados por la Junta. Puede encontrar a los proveedores de atención médica autorizados en la lista de wcb.ny.gov/find-a-PROVIDER o llamando a la Oficina del Director Médico al **(800) 781-2362**. Puede recibir atención de cualquiera de estos proveedores o de su propio médico si este está autorizado.

Beneficios por salarios no percibidos

Los beneficios por salarios no percibidos como parte de la compensación para trabajadores son pagaderos en función de la documentación médica adecuada de un proveedor de atención médica a cargo del tratamiento. Los beneficios se pagan hasta dos tercios de su salario semanal promedio, según sus salarios de las 52 semanas anteriores a la fecha del incidente. El pago no excederá la cantidad máxima de beneficio permitida por la ley.

El monto del beneficio máximo se basa en el salario semanal promedio del estado de Nueva York (New York State Average Weekly Wage, NYSAWW) que se determina cada 1.º de julio. **El monto de su beneficio por salario no percibido se basa en el NYSAWW correspondiente al año en que usted se lesionó;** no aumenta con los incrementos anuales del NYSAWW.

Si al momento de su lesión o enfermedad estaba trabajando en más de un empleo, esto puede considerarse como “empleo concurrente”. En este caso, los salarios de cada empleo deben ser reportados a la Junta. Si se trata de un “empleo concurrente”, los salarios se totalizan para determinar su salario semanal promedio.

La Oficina del Defensor de Trabajadores Lesionados ofrece presentaciones sobre asuntos de compensación para trabajadores que son relevantes para trabajadores, sindicatos, grupos COSH, grupos de defensa de los trabajadores y empleadores.

Para programar una sesión educativa, envíe un correo electrónico a advnjwkr@wcb.ny.gov.

¡Acompáñenos en uno de nuestros próximos seminarios web educativos y obtenga respuestas a sus preguntas! Visite wcb.ny.gov/webinars para registrarse. También puede consultar uno de nuestros seminarios web grabados para trabajadores en wcb.ny.gov/recording-webinars.

La Junta de Compensación Obrera del estado de Nueva York protege los derechos de los empleados y empleadores garantizando la asignación de beneficios y promoviendo el cumplimiento de la ley.

Para obtener más información sobre la Junta, visite wcb.ny.gov.

Regístrate para recibir las notificaciones de la Junta en wcb.ny.gov/Notify.

Presentar un reclamo

LA MANERA MÁS RÁPIDA: Visite wcb.ny.gov/file-claim y complete el formulario en línea **Reclamo del Empleado (Formulario C-3)**.

Si lo prefiere, puede presentar una versión en papel del **Formulario C-3**, el cual puede encontrar en wcb.ny.gov/forms.

 Tiene dos años después de un incidente para presentar el **Formulario C-3**.

¿Tiene preguntas sobre su reclamo? Llame al **(877) 632-4996**

Se le solicitará la siguiente información cuando llame:

- Su nombre
- Su número(s) de caso de la WCB, si ya lo presentó
- Número de teléfono (con código de área) donde se le pueda localizar
- Descripción breve del problema y cualquier correspondencia recibida

¿Sabía que puede asistir a audiencias virtuales y cargar/ver documentos de su caso en línea?

Visite wcb.ny.gov/iwtoolkit para obtener más información.

SÍGANOS:



Workers' Compensation Board